

7.111

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 1º de la Ley Nº 6.130 en lo referente al cargo de Donación el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 1°.- CARGO DE LA DONACION: El inmueble descripto en este Artículo será destinado a la construcción de viviendas a través de la beneficiaria, Cooperativa de Crédito, Asistencia, Consumo y Vivienda del Personal de Canal 9 La Rioja Ltda. y terceros intermediarios que coadyuven a tal fin en un plazo de treinta y seis (36) meses contados a partir desde la transferencia efectiva del dominio".-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 116º Período Legislativo, a diecisiete días del mes de mayo del año dos mil uno. Proyecto presentado por el diputado **DANIEL ALEM.-**

L E Y Nº 7.111.-

FIRMADO:

**AGUSTIN BENJAMIN DE LA VEGA - PRESIDENTE COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES,
PETICIONES PODERES Y REGLAMENTOS - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO